



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3961

16/11/2016

8391

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión formulada por Su Señoría sobre un escrito de la Dirección General de las Regiones de la Comisión Europea, en la que se llama la atención sobre la correcta aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos, y sobre el posible incumplimiento de las Condiciones ex ante en materia de residuos, con el consiguiente riesgo de pérdida de financiación de actuaciones y de infraestructuras de gestión de residuos, incluidas en determinados programas operativos financiados con Fondos FEDER, conviene aclarar que:

- Las condiciones ex ante en el sector residuos a las que hace referencia el escrito de la Comisión son:

1. La remisión del informe relativo al cumplimiento y aplicación de la Directiva Marco de Residuos (DMR).
2. La existencia de uno o más planes de gestión de residuos.
3. La existencia de programas de prevención antes de diciembre de 2013.
4. La adopción de medidas para alcanzar el objetivo sobre preparación para la reutilización y el reciclado en 2020.

- Para dar cumplimiento a las Condiciones ex ante en materia de residuos, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA) presentó en diciembre de 2013 un Plan de Acción para cumplir las Condiciones ex ante, en el que figuran las medidas que debían tomarse, los organismos responsables de llevarlas a cabo (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas), así como el calendario para su aplicación.

A continuación se relaciona la situación del cumplimiento de las Condiciones Ex ante a noviembre de 2016:

1. Se han remitido a la Comisión Europea los informes que han sido preceptivos, en relación con el cumplimiento y aplicación de la Directiva Marco de Residuos (DMR).



2. Con fecha 6 de noviembre de 2015 se aprobó el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (en adelante PEMAR) 2016-2022 y se notificó a la Comisión europea a finales de noviembre. Con ello se dio cumplimiento a la obligación de disponer de un Plan Estatal Marco de Residuos antes de finales de noviembre de 2015 (BOE 12.12.2015).

Queda pendiente que todas las Comunidades Autónomas adapten sus planes de gestión de residuos al Plan Estatal Marco, para lo cual tenían plazo hasta finales del año 2016.

3. Con fecha 13 de diciembre de 2013 fue aprobado por el Consejo de Ministros el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020 y comunicado a Bruselas en enero del 2014 (BOE 23.01.2014).
4. Respecto a las medidas para cumplir en 2020 los objetivos de gestión de residuos establecidos en la Directiva Marco de Residuos, el nuevo PEMAR aplica el principio de jerarquía e incluye las orientaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Directiva Marco de Residuos. En el capítulo relativo a residuos domésticos y comerciales, y para alcanzar los objetivos de reciclado en 2020, el PEMAR incluye un conjunto de medidas destinadas a promover la implantación de la recogida separada de bioresiduos y a reforzar la recogida separada de otras fracciones como son el vidrio, el papel, el plástico, los metales y la construcción de puntos limpios. Así mismo el Plan propone la construcción de instalaciones de tratamiento destinadas al reciclaje de bioresiduos y a la preparación para la reutilización. Igualmente y, teniendo en cuenta, que el Plan de Acción preveía la revisión de la aplicación de la normativa sobre responsabilidad ampliada del productor para determinados flujos de residuos, se señala que en 2015 se aprobaron el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

En relación con las actuaciones que ha llevado a cabo el MAPAMA para cumplir los criterios recogidos en la carta remitida por la Comisión que menciona Su Señoría, hay que reseñar que se ha informado puntualmente a las Comunidades Autónomas en el seno de la Comisión de Coordinación en materia de Residuos, en la que están presentes todas las Comunidades Autónomas, del grado de cumplimiento de las condiciones ex ante, de la importancia de aprobar nuevos planes autonómicos en conformidad con Ley 22/2011 y el PEMAR 2016-2022 antes de finalizar 2016, así como de las posibles implicaciones económicas que se derivarían del incumplimiento del Plan de acción, remitiendo el escrito mencionado a las Comunidades Autónomas el 21 de septiembre de 2016. En relación con los planes autonómicos, a lo largo de 2016 el citado Ministerio ha analizado los nuevos planes autonómicos o los que están en revisión, al objeto de valorar su adecuación a lo establecido en la Ley 22 /2011 y en PEMAR 2016-2022.

Por otra parte, el MAPAMA ha financiado actuaciones, por importe de 4.1 millones de euros, para incrementar la recogida separada de biorresiduos y su tratamiento biológico en el marco del PIMA Residuos- Compostaje. Así como actuaciones, por importe de 1.5 millones de euros, en el marco de la promoción de la recogida separada en puntos limpios. En materia de difusión de las nuevas orientaciones del PEMAR, el MAPAMA ha participado con Entes Locales y Comunidades Autónomas en múltiples foros para promover los cambios de gestión de residuos que propone el citado PEMAR.





Por otra parte, el MAPAMA considera que no parece necesaria la aprobación de una nueva ley para cumplir lo exigido por la Comisión Europea. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados daba pleno cumplimiento a lo que establecía la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos. Una vez aprobado el PEMAR y dado que este sigue adecuadamente las orientaciones comunitarias en materia de residuos, el referido Ministerio considera que lo que queda pendiente es la adopción y puesta en marcha de planes autonómicos de residuos coherentes y conformes con el PEMAR y la Ley 22/2011, de forma que se asegure el cumplimiento de los objetivos comunitarios.

No obstante, en el marco del paquete de Economía Circular, adoptado por la Comisión Europea en diciembre de 2015, se están revisando cuatro directivas de residuos, entre ellas la Directiva Marco de Residuos, y una vez adoptada a nivel comunitario esta modificación, será cuando corresponda revisar la vigente ley de residuos, para adaptarla a la nueva Directiva comunitaria que se apruebe.

Se señala, por último, que son las Comunidades Autónomas las que en sus planes autonómicos de residuos deben recoger las infraestructuras necesarias. De conformidad con lo establecido en el PEMAR se requiere, con carácter prioritario, que las inversiones se destinen a la implantación de nuevas recogidas y a instalaciones de preparación para la reutilización y tratamiento biológico, para cumplir con los objetivos comunitarios de preparación para reutilización y reciclado del 50% de los residuos municipales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la competencia ejecutiva en materia de gestión de residuos corresponde a las Comunidades Autónomas y, en su caso a las Entidades Locales, pero no al Gobierno. Dicha competencia debe ser ejercida en coherencia con la política comunitaria, con la Ley 22/2011, de 28 de julio, y con el PEMAR. Respecto a la moratoria por la que pregunta la diputada, y teniendo en cuenta la distribución competencial, corresponde a autoridades autonómicas, y, en su caso locales, la posibilidad o no de establecer una moratoria, así como, en su caso, el plazo de la misma.

Madrid, 6 de febrero de 2017